



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 7 de 2022

05001 41 05 008 2021 00262 00

Dentro del proceso promovido por ANDRÉS DAVID MOSQUERA MOSQUERA en contra de H.M.C. S.A.S. y de la AFP PROTECCIÓN S.A, se encuentra que la parte demandante remitió notificación electrónica a las demandadas, aportando copia de ello al plenario (10ConstanciaNotificación).

Al respecto, el Despacho encuentra que conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, es necesario para tener por notificado al demandado del auto admisorio de la demanda, que con la notificación se remita tanto copia de la demanda como copia del auto admisorio. Así mismo, es necesario se certifique *cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*¹.

Revisado el memorial aportado por la parte activa, no se encuentra ni constancia de haber remitido los anexos exigidos, ni acuse de recibido u otra forma de confirmar la entrega y acceso a la notificación por parte de las demandadas. En ese sentido no se tendrá por notificado a las sociedades demandadas y se REQUIERE a la parte demandante para que notifique en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 019 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

¹ Sentencia C-420 de 2020, Corte Constitucional

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c7be2ec5297d4611378ee699a75dad1041496893886634440eec2e1fa51f70**

Documento generado en 07/02/2022 11:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>